

Oficio Nro. DPE-CGTAIP-2025-0201-O

Quito, D.M., 13 de junio de 2025

Asunto: Directriz para la publicación de información pública sobre viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización, según lo dispuesto en el número 13 del artículo 19 de la LOTAIP (Transparencia Activa).

Sujetos Obligados Lotaip (privados) Comité de Transparencia / Persona Oficial de Transparencia

CATASTRO LOTAIP ESCALA NACIONAL

Sujetos Obligados Lotaip (públicos) Comité de Transparencia / Persona Oficial de Transparencia

CATASTRO LOTAIP ESCALA NACIONAL

En su Despacho

De mi consideración:

Reciban un cálido saludo de quienes integramos la Coordinación General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus dos direcciones nacionales de la Defensoría del Pueblo del Ecuador (DPE), en su calidad de Institución Nacional de Derechos Humanos y de la Naturaleza, que ejerce como órgano rector en materia de transparencia y acceso a la información pública, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP).

En cumplimiento de lo dispuesto en la LOTAIP y en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP), a fin de garantizar simultáneamente el ejercicio del derecho humano de acceso a la información pública y la protección de datos personales, se emite la presente directriz de aplicación obligatoria para todos los sujetos obligados públicos y privados que administran fondos públicos.

SUSTENTO NORMATIVO:

1. Transparencia activa – LOTAIP:

Artículo 2.- Finalidad. *La presente Ley tiene por finalidad, proteger, respetar, promover y garantizar que la información pública sea accesible, oportuna, completa y fidedigna, para el ejercicio de los derechos ciudadanos contemplados en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.*

Artículo 19.- Transparencia activa. *Los sujetos obligados establecidos en los literales a), b), d), f), g) y h) del artículo 8 de la presente Ley, difundirán a través de un portal informático web de información o a través de los medios que dispongan, y que sean de fácil acceso y comprensión, la siguiente información mínima actualizada mensualmente, que, para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria:*

Oficio Nro. DPE-CGTAIP-2025-0201-O

Quito, D.M., 13 de junio de 2025

13. Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios, servidoras y servidores públicos;

1.1. Transparencia activa - Guía metodológica integral que regula el cumplimiento de los mecanismos exigibles para garantizar el derecho humano de acceso a la información pública, a través de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), páginas 35 y 36:

Número 13

“Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios, servidoras y servidores públicos” (ibidem, número 13).

Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional e internacional, deberán cumplir con los contenidos que se describen a continuación en el formato del conjunto de datos:

Conjunto de datos:

- Nombres y apellidos
- Puesto institucional
- Tipo de movilización (nacional o internacional)
- Fecha de inicio del viaje
- Fecha de fin del viaje
- Motivo del viaje
- Valor del viático
- Enlace para descargar el informe de actividades y justificativos

Los nombres y apellidos de las personas servidoras públicas se describirán conservando el orden alfabético, de tal manera que se facilite la búsqueda de información por parte de las personas que la usarán.

El informe de actividades y productos alcanzados deberá estar acompañado de la solicitud de viáticos de tal manera que se muestre la información completa sobre los antecedentes que motivan la movilización nacional o internacional.

Los justificativos de las movilizaciones para cumplir actividades institucionales, descargará el expediente completo que contenga la documentación organizada de los viáticos nacionales e internacionales, con el propósito de que se visualice todo el proceso de aprobación, específicamente aquellos que no pueden faltar y que son: facturas de hospedaje, alimentación y otros, además de los pases a bordo si la movilización se realiza en transporte aéreo; copia de los pasajes terrestres de ser el caso y salvoconducto si la movilización se realiza en vehículo institucional.

Para el caso de los justificativos de los viáticos internacionales se contará con los documentos que acrediten invitaciones o convocatorias a reuniones y/o actos oficiales de las

Oficio Nro. DPE-CGTAIP-2025-0201-O

Quito, D.M., 13 de junio de 2025

que la entidad, a través de su máxima autoridad o a quien se delegue para el efecto y asista ya sea con recursos institucionales o financiados por los organismos convocantes.

2. Protección de datos personales – LOPDP:

Art. 2.-Ámbito de aplicación material.-*La presente ley se aplicará al tratamiento de datos personales contenidos en cualquier tipo de soporte, automatizados o no, así como a toda modalidad de uso posterior. La ley no será aplicable a:*

g) Datos que identifican o hacen identificable a personas jurídicas. Son accesibles al público y susceptibles de tratamiento los datos personales referentes al contacto de profesionales y los datos de comerciantes, representantes y socios y accionistas de personas jurídicas y servidores públicos, siempre y cuando se refieran al ejercicio de su profesión, oficio, giro de negocio, competencias, facultades, atribuciones o cargo y se trate de nombres y apellidos, funciones o puestos desempeñados, dirección postal o electrónica, y, número de teléfono profesional. En el caso de los servidores públicos, además serán de acceso público y susceptibles de tratamiento de datos, el histórico y vigente de la declaración patrimonial y de su remuneración.

Art. 4.- Términos y definiciones.- *Para los efectos de la aplicación de la presente Ley se establecen las siguientes definiciones:*

Anonimización: La aplicación de medidas dirigidas a impedir la identificación o reidentificación de una persona natural, sin esfuerzos desproporcionados.

Art. 7.- Tratamiento legítimo de datos personas.- *El tratamiento será legítimo y lícito si se cumple con alguna de las siguientes condiciones:*

4) Que el tratamiento de datos personales se sustente en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, derivados de una competencia atribuida por una norma con rango de ley, sujeto al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a la materia, al cumplimiento de los principios de esta ley y a los criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad.

DIRECTRIZ:

Información a publicar en el enlace para descargar el informe de actividades y justificativos del numeral 13, Art. 19 de la LOTAIP:

Toda entidad pública antes de reportar el enlace para descargar los justificativos relacionados con viáticos y movilizaciones nacionales e internacionales que contengan: facturas de

Oficio Nro. DPE-CGTAIP-2025-0201-O

Quito, D.M., 13 de junio de 2025

hospedaje, alimentación y otros, pases a bordo; copia de los pasajes terrestres y salvoconducto, deberá proteger los datos personales tales como:

- Número de cédula
- Dirección domiciliaria
- Número de cuenta bancaria
- Número de tarjeta de crédito
- Número de teléfono personal
- Correo electrónico personal
- Firma autógrafa (manuscrita) u otros identificadores biométricos

Para ello, podrán utilizar mecanismos manuales o digitales de anonimización tales como: tachado, blanqueamiento, ocultamiento, entre otros.

Responsabilidades institucionales:

- La **Unidad Poseedora de la Información (UPI)** es la responsable de aplicar correctamente las *medidas de anonimización* antes de remitir o cargar los documentos en el Portal Nacional de Transparencia.
- La persona **Oficial** o el **Comité de Transparencia** según corresponda, debe verificar que la información ha ser publicada o difundida cumpla con los estándares de seguridad y protección de datos personales establecidos en la LOPDP y en la presente directriz.

Esta directriz busca promover el equilibrio entre la **transparencia activa** y la **protección de datos personales**, conforme a los estándares nacionales e internacionales que rigen en materia de derechos humanos. Aprovechamos la oportunidad para reiterar la atención a los requerimientos de acompañamiento técnico que les permita fortalecer la adecuada aplicación de esta directriz.

"Fortalecer la cultura de transparencia y de acceso a la información pública es nuestro compromiso permanente".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Monica Elizabeth Reinoso Curay

COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Oficio Nro. DPE-CGTAIP-2025-0201-O

Quito, D.M., 13 de junio de 2025

Copia:

Señora Abogada
Rosa Nancy Andrade Sarmiento
Directora Nacional de Promoción y Monitoreo de la Transparencia Activa

Señorita Magíster
Genny del Pilar Velez Ponce
Directora Nacional de Promoción y Garantía del Acceso a la Información Pública

Señor Doctor
Guido Andres Moncayo Vives
Especialista de Usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios 3

Señor Ingeniero
Dilo Bolivar Quispe Quilapanta
Especialista de Usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios 3

Señora Ingeniera
Jenny Cecilia Cañar Cueva
Analista 1

Señora Economista
Lorena Del Carmen Obando Cerón
Analista Administrativo 3

Señor Abogado
Edwin Eduardo Pilco Cargua
Analista 3

Señora Abogada
Johana Patricia Castellanos Toscano
Analista de Asesoría Jurídica y Patrocinio 3

Señora Especialista
María Astrid Coloma Coloma
Especialista de Políticas Públicas 1

Señor
José Ruperto Talahua Paucar
Asistente de Oficina 2

Señora Abogada
Adriana Piedad Torres Ochoa
Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 2

Señor Abogado
Byron Alexis Martinez Daquilema
Especialista de Usuarios y Consumidores 1

Señor Abogado
Carlos Guillermo Soledispa Jaime
Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 2

Señor Abogado
Carlos Marcelo Serrano Serpa
Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 1

Oficio Nro. DPE-CGTAIP-2025-0201-O

Quito, D.M., 13 de junio de 2025

Señor Abogado
Christian Pedro Bustamante Lindao
Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 1

Señor Magíster
Daniel Alejandro Agama Mosquera
Especialista de Derechos humanos y de la Naturaleza 1

Señor Magíster
David Alejandro Beltran Vizuete
Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 1

Señora Magíster
Diana Paola Astudillo Luna
Especialista de Usuarios y Consumidores 1

Señor Abogado
Diego Fernando Paz Chamba
Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 2

Señor Abogado
Diego Rafael Moran Palma
Especialista de Usuarios y Consumidores 1

Señor Magíster
Edinson Rodrigo Valdez Sanchez
Especialista de Usuarios y Consumidores 1

Señor Abogado
Edison Neptalí Andy Pisango
Especialista de Usuarios y Consumidores 1

Señor Abogado
Franklin Marcelo Flores Lalaleo
Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 1

Señor Abogado
Jaime Eduardo Cerón Padilla
Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 1

Señor Licenciado
Jose Deciderio Villacres Mayorga
Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 1

Señora Especialista
Karla Margarita Kon Macias
Servidor Público 4

Señor Doctor
Manuel De Jesús Rogel Jaramillo
Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 2

Señora Abogada
Marcia Raquel Quiñonez Castillo
Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 2

Señora Magíster

Oficio Nro. DPE-CGTAIP-2025-0201-O

Quito, D.M., 13 de junio de 2025

Maria Cristina Espin Leon
Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 2

Señorita Abogada
María Estela Chuquiana Tamaquiza
Auxiliar de Servicios 3

Señora Abogada
Maricela Patricia Armijos Berru
Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 1

Señora Magíster
Mariela Del Rocío Zhingri Camacho
Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 3

Señora Doctora
Marlene Del Carmen Rodríguez Zambrano
Abogado 2

Señora Magíster
Marlene Viviana Sanchez Alvarado
Especialista de Usuarios y Consumidores 1

Señor Ingeniero
Miguel Vinicio Gomez Ruiz
Especialista de Usuarios y Consumidores 1

Señora Ingeniera
Mónica Alexandra Prado Calderón
Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 2

Señor
Richard Antonio Nole Ordóñez
Asistente de Derechos Humanos y de la Naturaleza

Señora Abogada
Roxana Janeth Rezabala Mera
Especialista de Usuarios y Consumidores 1

Señorita Abogada
Sahira Maribel Martinez Cepeda
Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 1

Señorita Abogada
Sandra Marcela Mejia Guerrero
Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 1

Señora Psicóloga
Sandra Mariuxi Chumo Ávila
Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 2

Señorita Especialista
Verónica Elizabeth Tixi Chalán
Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 1

Señorita Magíster
Veronica Magaly Flor Teran

Oficio Nro. DPE-CGTAIP-2025-0201-O

Quito, D.M., 13 de junio de 2025

Especialista de Consumidores de Bienes y Productos de Consumo Masivo 3

Señora Abogada
Andrea Yalu Rivadeneira Calderon
Delegada Provincial Zamora Chinchipe

Señorita Especialista
Irene Lilibeth Romero Yauli
Delegada Provincial Galápagos

Señora Doctora
Lourdes Katerine Andrade Andrade
Delegada Provincial en Imbabura

Señora Doctora
María Dolores Piedra Sánchez
Delegada Provincial El Oro

Señora Especialista
Mónica Alexandra Bonilla Rivera
Delegada Provincial Chimborazo

Señorita Doctora
Piedad del Rocio Ulloa Camposano
Delegada provincial Azuay

Señora Especialista
Yajaira Anabel Curipallo Alava
Delegada Provincial Pastaza

Señor Abogado
Andres Vicente Crespo Izquierdo
Delegado Provincial de Pichincha Encargado

Señor Abogado
Benito Alex Ribadeneira Zapata
Delegado Provincial de Bolivar

Señor Abogado
César Romeo Chica Campuzano
Delegado Provincial de Los Ríos

Señor Abogado
Colon Alain Vélez Ramírez
Delegado Provincial de Santa Elena

Señor Abogado
Edison Alfredo Vargas Andi
Delegado Provincial Orellana

Señor Abogado
Eduardo Andres Rojas Alvarez
Delegado Provincial Napo

Señor Abogado
Ernesto Daniel Sosa Bone
Delegado Provincial de Esmeraldas

Oficio Nro. DPE-CGTAIP-2025-0201-O

Quito, D.M., 13 de junio de 2025

Señor Magíster
Gonzalo Ricardo Ortega Pacheco
Delegado Provincial Guayas

Señor Abogado
Ivan Francisco Rivadeneira Torres
Delegado Provincial Morona Santiago

Señor Magíster
Juan Jose Simon Campaña
Delegado Provincial de Tungurahua

Señor Doctor
Manuel Enrique Chávez Chávez
Delegado Provincial Sucumbíos

Señor Abogado
Marcelo Eli Montesdeoca Villavicencio
Delegado Provincial de Manabi

Señor Abogado
Miguel Angel Vasconez Perdomo
Delegado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas

Señor Doctor
Milton Gustavo Vélez Crespo
Delegado Provincial Cañar

Señor Doctor
Patricio Vilamar Villarreal Benavides
Delegado Provincial Carchi

Señor Especialista
Romel Andres Tupiza Cruz
Delegado Provincial Cotopaxi

Señor Abogado
Stalin Jacinto Leon Freire
Delegado de Loja

gvp/ra